



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 4 de octubre de 2021

| | | | | | | | |
|--|-------------------------------|----|----|-----|------|-------|----|
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL: SE DECLARA EN FIRME LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, DISPONE EXPEDIR COPIAS AUTÉNTICAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO. | | | | | | | |
| RADICADO | 05001 | 31 | 05 | 010 | 2004 | 00421 | 00 |
| DEMANDANTE | OSVALDO FEDERMÁN PIÑA COGOLLO | | | | | | |
| DEMANDADO | UNIVERSIDAD EAFIT | | | | | | |

Previo a declarar en firme el auto que antecede, por medio del cual se aprueba la liquidación de costas del proceso, se aclara que los apellidos del demandante son PIÑA COGOLLO y no PEÑA COGOLLO como erróneamente se anotó en auto del 21 de septiembre de 2021, a lo demás se le imparte aprobación.

Toda vez que las partes no interpusieron recurso alguno frente al auto que aprueba la liquidación de costas, el mismo se declara en firme y legalmente ejecutoriado, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

Se autoriza la expedición y entrega de copias auténticas que presten mérito ejecutivo con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso, en caso de ser requeridas por la parte interesada.

Se ordena el ARCHIVO del proceso, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
El auto anterior fue notificado en Estados N° 159 electrónicos 159
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 5 de
octubre de 2021 a las 8:00 a.m.
La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.

